

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 2 de noviembre de 2021, Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del anterior memorial presentado por el señor **FRANKLIN ARGUMEDO ROSSO**, actuando como representante legal de la **COOPERATIVA "COOMULJURIDICO"**, solicitando el levantamiento provisional de la medida cautelar en el asunto de la referencia. **PROVEA.**


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMULJURICOS NIT: 9013466346-7
DEMANDADO: RUBEN DARIO PUENTE PEREZ C.C. 15.613.805
RADICADO: N° 23-686-40-89-001-2020-00065-00

El señor **FRANKLIN ARGUMEDO ROSSO**, actuando como representante legal de la **COOPERATIVA "COOMULJURIDICO"**, solicita el levantamiento de la medida cautelar en el asunto de la referencia.

Teniendo en cuenta que lo pedido en cuanto al levantamiento provisional de la medida cautelar decretada, se ajusta a lo señalado en el artículo 597 del Código General del proceso, el despacho accederá a ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención del 30% del sueldo devengado por el demandado señor **RUBEN DARIO PUENTE PEREZ**, como trabajador al servicio de la Secretaria de Educación Departamental de Córdoba y condena en costas a la parte demandante.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el levantamiento provisional de la medida cautelar de embargo y retención del 30% del sueldo devengado por el demandado señor **RUBEN DARIO PUENTE PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.613.805, como trabajador al servicio de la SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA.

Ofíciense en tal sentido al respectivo pagador, a través del correo institucional del despacho a la dirección de correo financiera.córdoba@autlook.com.

SEGUNDO: Condénese en costas a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

YAMIT AYCARDI GALEANO
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c5fada689bd69332763153d48c79f20618c430ae0e812b0e2a8a74b49dcc262**
Documento firmado electrónicamente en 02-11-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>